

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ
DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

EDICTO No. 061-2024.
de 20 de junio de 2024.

La suscrita, Directora General de Inspección, Vigilancia y Control, encargada de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, por medio del presente Edicto, HACE CONSTAR:

Que dentro del proceso administrativo sancionatorio **DFII/EXP 015-2024**, seguido contra el buque **SUSANE MARIE**, con número de licencia de Pequeña Escala 13-P-4183, propiedad del señor **IVÁN ARTURO MADRID DE LA FLOR**, con cédula No. 8-522-1634, por incumplir con el Decreto Ejecutivo No. 158 de 31 de diciembre de 2003, infracciones graves de la Ley 204 del 18 de marzo de 2021, se dictó **RESOLUCIÓN FINAL DGIVC/DFII/RF/PE/024-2024** de 19 de junio de 2024, cuya parte resolutive es del siguiente tenor:

“RESOLUCIÓN FINAL
DGIVC/DFII/RF/PE/024-2024
19 de junio de 2024

VISTOS-----

RESUELVE:

PRIMERO: SANCIONAR al buque **SUSANE MARIE**, con número de licencia de Pequeña Escala 13-P-4183, propiedad del señor **IVÁN ARTURO MADRID DE LA FLOR**, con cédula No. 8-522-1634, por incumplir con el Decreto Ejecutivo No. 158 de 31 de diciembre de 2003, infracciones graves de la Ley 204 del 18 de marzo de 2021.

SEGUNDO: MULTAR a el buque **SUSANE MARIE**, con número de licencia de pequeña escala 13-P-4183, propiedad del señor **IVÁN ARTURO MADRID DE LA FLOR**, con cédula No. 8-522-1634, con la suma de **SESENTA Y UNO BALBOAS CON 40/100 (B/. 61.40)**

TERCERO: FIJAR el edicto de notificación de la presente resolución administrativa por el término de cinco (5) días hábiles.

CUARTO: MANIFESTAR que contra ésta Resolución Final cabe el Recurso de Reconsideración ante la Dirección General de Inspección, Vigilancia y Control, o el Recurso de Apelación, en segunda y última instancia, ante la Administradora General de la Autoridad y estos se concederán en efecto suspensivo. Para interponer cualquiera de estos recursos se dispondrá de un término de cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, que se entenderán que transcurren luego de desfijado el edicto de notificación. Es potestativo del recurrente interponer el recurso de apelación, sin interponer el recurso de reconsideración.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 204 del 18 de marzo de 2021 y el Decreto Ejecutivo No. 158 de 31 de diciembre de 2003.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
(Fdo)MARÍA SIERRA.

DIRECTORA GENERAL ENCARGADA”

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: Se fija el presente Edicto en la Oficina de Ventanilla Única de esta Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, la cual surte los efectos formales de la notificación al señor **IVÁN ARTURO MADRID DE LA FLOR**, con cédula No. 8-522-1634, propietario del buque **SUSANE MARIE**, con número de licencia de Pequeña Escala 13-P-4183, siendo las 8:00 a.m. de la mañana del día veinte (20) de junio de dos mil veinticuatro (2024) por el término de cinco (5) días.

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: En la Oficina de Ventanilla Única de la Autoridad, a las 4:00 p.m., del día veintiséis (26) de junio de dos mil veinticuatro (2024) se desfijará el presente Edicto el cual permaneció fijado por el término de cinco (5) días.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 141 de la Ley 204 de 18 de marzo de 2021.


MARÍA SIERRA
DIRECTORA GENERAL, ENCARGADA





Autodad de los Recursos Acuáticos de Panamá
 Dirección General
 de Inspección,
 Vigilancia y Control

Se FIJA el presente Edicto en esta Dirección General, el cual surte los efectos formales de notificación

Panamá, 10 de JUNIO

de 2024, siendo las

8:00 de la

mañana.

Clyardo

Firma



Autodad de los Recursos Acuáticos de Panamá
 Dirección General
 de Inspección,
 Vigilancia y Control

Se DESFIJA el presente Edicto en esta Dirección General, el cual permaneció fijado por el término de ley

Panamá, ____ de ____

de ____ siendo las

____ de la

Firma